



DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Visto el Informe Propuesta emitido por la Directora del área de Presidencia, con fecha de 3 de Agosto del año en curso, que literalmente dice:

Visto el INFORME-PROPUESTA que se emite para su valoración por la Directora del Área de Presidencia en relación con la solicitud de acceso a la información efectuada por D. LOPD

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha de registro de entrada de fecha 01 de julio de 2021 se recibe petición, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, formulada por D. LOPD con DNI LOPD en la que solicita

Propuestas realizadas (para debatir y mejorar el borrador de Reglamento sobre Teletrabajo) por las personas que acudieron a la Mesa Técnica de Teletrabajo a propuesta de los sindicatos UGT Y CSIF

Indica como motivación: No haber recibido dichas propuestas a pesar de haberlas solicitado, verbalmente, en la reunión de la Mesa celebrada el día 17 de mayo de 2021 en la que ante dicha petición se contesta "no ser necesario porque Diputación ya las ha incorporado al Reglamento que se nos presenta" como definitivo (sin posibilidad de seguir debatiendo las cuestiones que no se pudieron debatir en la reunión anterior del día 10 de mayo).

Ha participado a propuesta del sindicato CCOO y como funcionario de carrera de la Diputación de Salamanca en la Mesa Técnica de Teletrabajo junto a otra compañera (a propuestas de USO) en la que hemos hecho aportaciones conjuntas, para debatir y mejorar el borrador recibido. Estas propuestas las hicimos y llevamos por escrito (10/05/2021) para facilitar el conocimiento y trabajo de todas las personas integradas de dicho grupo, por lo que creo tengo derecho a recibir, en igualdad de condiciones y por los mismos medios, las aportaciones del resto de personas que integran dicha Mesa de trabajo.

Segundo. - Con fecha 22 de Julio del año en curso se cursa oficio al Área de Organización y Recursos Humanos para que informe sobre la existencia de la documentación solicitada y, en su caso, remita a la Unidad de Innovación Administrativa copia de la misma. El día 28 de julio por la Directora del Área de Organización y RRHH se remite correo electrónico a esta dirección en formato comunicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1: "Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento".

A tal efecto, reconoce en su artículo 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley, así como en los artículos 13 d) y 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Determina el art 13 de la Ley 19/2013 que "Se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

Table with verification details including Código Seguro de Verificación (LOPD), Normativa, Firmante (RAMÓN VICENTE GARCÍA SÁNCHEZ), and Url de verificación.



Segundo. – La información solicitada no está afectada por las limitaciones establecidas en los art 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Sexto. - El órgano competente para resolver es el Presidente de la Diputación, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Tales atribuciones han sido delegadas mediante Decreto de la Presidencia nº 4347/20, de 9 de noviembre, en el Diputado Delegado del Área de Presidencia.

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración del órgano decisor, la siguiente

PROPUESTA

Primero. –Conceder el acceso a la información solicitado por D./ [redacted] LOPD con DNI [redacted] LOPD en relación con las propuestas realizadas para debatir y mejorar el borrador de Reglamento sobre Teletrabajo) por las personas que acudieron a la Mesa Técnica de Teletrabajo a propuesta de los sindicatos UGT Y CSIF.

Segundo: Dicho acceso se realiza facilitándole el contenido del correo remitido por la Directora del área de Organización y RRHH que literalmente señala:

En respuesta a la solicitud de las propuestas realizadas (para debatir y mejorar el Borrador de Reglamento sobre teletrabajo) por las personas que acudieron a la mesa técnica de Teletrabajo a propuesta de los sindicatos UGT y CSIF, la información que obra en poder de esta Dirección de área, estos sindicatos a la propuesta borrador llevada a la mesa técnica realizaron las siguientes consideraciones:

➤ El sindicato CSIF expone:

Q Que los días de libre disposición para los trabajadores deben seguir solicitándose igual que hasta ahora.

Que está de acuerdo a que a partir de la Jefatura de Sección se marque el límite para teletrabajar, pero que no se condicione al nivel 25, que no se incluya nivel por si estos puestos tienen modificaciones del nivel.

➤ El sindicato UGT realiza las siguientes propuestas:

- Que se elimine el apartado donde se condiciona la solicitud de días libres cuando se hace teletrabajo. Que la disposición de días libres sea una sola, la que ya está en la actualidad.
- Que la Comisión de Seguimiento lleve a la Mesa General de Negociación todos los acuerdos, los informes, quejas, y los resultados de la evaluación del funcionamiento de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo y del índice de satisfacción del personal teletrabajador.
- Que está de acuerdo en que defina el puesto de nivel de Jefatura de Sección o superior, para los puestos que, por sus características y la naturaleza de sus cometidos y funciones, no son susceptibles de ser desempeñados en régimen de teletrabajo dentro de los que lleven aparejadas funciones de dirección, coordinación o supervisión y desarrollen una jefatura, coordinación, dirección. Si se dejara de manera general, las jefaturas de Negociado podrían verse excluidas del teletrabajo
- Detallar dentro de los cometidos y funciones de los puestos que realicen teletrabajo los siguientes:

Código Seguro de Verificación	LOPD	Fecha	04/08/2021 12:55:18	LOPD
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)			
Firmante	RAMÓN VICENTE GARCÍA SÁNCHEZ (OFICIAL MAYOR)			
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-	Página	2/3	



- La gestión y tramitación de los expedientes de los distintos Servicios
- La elaboración de todo tipo de informes y propuestas,
- La redacción de proyectos, informes, programas, memorias y planes,
- La gestión de programas económico-presupuestarios y contables,
- La gestión y control de documentos contables y presupuestarios, a través de programas informáticos habituales en su trabajo presencial,
- El tratamiento de documentos, redacción, revisión e inspección,
- El análisis, diseño y programación de sistemas de información y comunicaciones.
- En general las predominantemente de carácter administrativo (de gestión, administración y auxiliar).
- Otras de análoga naturaleza.
- Que se incluya un radio de 200 km o 2'5 horas de viaje desde el lugar donde se realice el teletrabajo como ámbito máximo de desplazamiento a su puesto habitual sin teletrabajo.

DECRETO DE LA PRESIDENCIA. Vista la anterior propuesta y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Dado en Salamanca en la fecha de su firma, ante mí el Oficial Mayor, que doy fe.

EL DIPUTADO DELEGADO DEL AREA DE PRESIDENCIA

ANTE MI EL OFICIAL MAYOR

Fdo :Carlos García Sierra

Fdo: Ramón Vicente Garcia Sánchez

Código Seguro de Verificación	LOPD		Fecha	04/08/2021 12:55:18	LOPD
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza				
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (VICEPRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)				
Firmante	RAMÓN VICENTE GARCÍA SÁNCHEZ (OFICIAL MAYOR)				
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.oob.es/moad/verifirma-		Página	3/3	